



1700-45

AUTO N° 1837

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 12 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2268 DE 2014 A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901.143.841-1"

Que mediante Radicado 5605 de 2019, la señora KELIS SANTIAGO NAVARRO SALCEDO, en su condición de Coordinador Ambiental y Certificaciones la empresa AGRICOLA DON SAID S.A.S, solicitó renovación de la concesión de aguas subterráneas para el predio DON SAID I-II, otorgada mediante Resolución No. 2268 de 2014 y adjunta:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas subterráneas
- Formato de liquidación por servicios de evaluación
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa AGRICOLA DON SAID S.A.S
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S
- Registros de instrumentos públicos con matrículas inmobiliarias Nros. 222-39101, 222-35184, 222-1689, 222-13660, 222-14263, 222-16395, 222-17687, 222-7336, 222-24218, 222-21662, 222-18105,

Que en oficio 1700-12.01-2796 de 2019 la Corporación le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de la liquidación presentada.

Que a través del Radicado No. 7894 de 2019 el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de la empresa AGRICOLA DON SAID S.A.S. allega recibo de caja No. 3420 de 2019 expedido por la oficina de Tesorería de esta Corporación.

Que mediante oficio No. E2021526001881 de mayo 28 de 2021 la Corporación da respuesta al anterior radicado e informa que la empresa titular de la concesión es la AGRICOLA MARGARITA S.A.S y en ese sentido se deberá presentar los documentos para la cesión.

Que con el radicado No. R2021730006597 de julio 30 de 2021 el señor JAVIER POMARES MEDINA en calidad de representante del GRUPO AGROVID S.A.S (antes SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS) solicita la cesión de la Resolución 2268 de 2014 y aporta la siguiente documentación:

- Acuerdo de cesión
- Registro de instrumentos públicos con matrículas inmobiliarias No. 222-13660, 222-17687
- Certificado de paz y salvo expedido por la Secretaría General de CORPAMAG
- Certificado de existencia y presentación legal de la empresa AGRICOLA MARGARITA S.A.S
- Certificado de existencia y presentación legal del GRUPO AGROVID S.A.S



1700-45

AUTO N° 1837

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 12 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2268 DE 2014 A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901.143.841-1"

Que a través de oficio No. E20211026004480 de octubre 26 de 2021 la Corporación requiere al usuario proceda a liquidar nuevamente el valor.

Que mediante radicado No. R202185006833 de agosto 5 de 2022 aporta nuevamente documentos para la cesión de la concesión:

- Certificado de existencia y presentación legal de la empresa AGRICOLA MARGARITA S.A.S
- Certificado de existencia y presentación legal del GRUPO AGROVID S.A.S

Que en oficio No. E20211012004223 de octubre 12 de 2021 se reitera que proceda a liquidar nuevamente el valor.

Que teniendo en cuenta anterior mediante radicado No. R20211123011043 de noviembre 23 de 2021 aporta el formato de liquidación por servicios de evaluación para dos pozos. Y mediante oficio No. E20211221005259 de diciembre 21 de 2021 se comunica el valor a cancelar.

Que por Resolución No. 0117 de enero 28 de 2022 se autoriza la cesión de la Resolución No. 2268 de 2014 a favor de la empresa AGRICOLA DON SAID S.A.S.

Que con radicado No. R2022811008088 de agosto 11 de 2022 el señor JAVIER POMARES MEDINA identificado con C.C. No. 7.634.089 en calidad de representante legal del GRUPO AGROVID S.A.S quien funge como representante legal de la AGRICOLA DON SAID S.A.S con Nit No. 901.143.841-1 solicita la renovación y modificación de la Resolución No. 2268 de agosto 28 de 2014.

Que así las cosas, se entiende que la solicitud de renovación se encuentra dentro del término legal toda vez que la misma se allegó en fecha 2 de julio de 2019 a través del radicado No. 5605 y que la modificación se refiere a los predios LOS TORMENTOS y LA ENVIDIA, ubicados en el corregimiento de Orihueca del Municipio de Zona Bananera para uso de lavado de banano de exportación, en un caudal de 16 lps (8lps para cada pozo), para lo cual aportó los siguientes documentos.

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas subterráneas a favor del predio LOS TORMENTOS y LA ENVIDIA
- Certificado de existencia y representación legal de la AGRICOLA DON SAID S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal del grupo AGROVID S.A.S
-



1700-45

AUTO N° 1837

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 12 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2268 DE 2014 A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901.143.841-1"

- Registros de instrumentos públicos con matrículas inmobiliarias Nros. 222-13660, 222-18097
- Plancha IGAC 1:25000
- Recibo de caja No. 6277 de 2022 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación
- Diseño definitivo de los pozos 1 y 2
- RUT
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua – PUEAA en cd
- RUT
- Autorización para notificaciones electrónicas al correo info@grupoagrovid.com

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios."*



1700-45

AUTO N° 1837

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 12 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2268 DE 2014 A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901.143.841-1”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.”

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

“Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:



1700-45

AUTO N° 1837

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 12 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2268 DE 2014 A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901.143.841-1"

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales."

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición e iniciar el trámite de renovación y modificación de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución No. 2268 de 2014 para beneficio de los predios LOS TORMENTOS y LA ENVIDIA, ubicados en el corregimiento de Orihueca del Municipio de Zona Bananera para uso de riego de un cultivo de banano, en un caudal de 16 lps (8lps para cada pozo) presentada por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal del GRUPO AGROVID S. A. S., quien funge como Representante de la AGRICOLA DON SAID S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.143.841-1, sin que la admisión implique autorización.



1700-45

AUTO N° 1837

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 12 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2268 DE 2014 A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901.143.841-1”

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés **el día Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: La AGRICOLA DON SAID S. A. S. durante la inspección ocular ordenada en el artículo anterior, deberá realizar los ensayos de bombeo para cada pozo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076/15, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación.

PARAGRAFO: El informe de la Prueba de Bombeo resultado del ensayo en mención deberá ser entregado directamente al funcionario evaluador para su revisión y concepto sin necesidad de ser radicado en la Corporación.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del corregimiento de Orihueca y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

QUINTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

SEXTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO : En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha



1700-45

AUTO N° 1837

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 12 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2268 DE 2014 A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA DON SAID S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901.143.841-1"

SEPTIMO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4300

OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA en calidad de Representante Legal y/o su Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

NOVENO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DECIMO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Karen Bozón – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer- Profesional SGA
Expediente 4300

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Auto N°1837 de Agosto 12 de 2022 y Aviso de publicación

De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Info <info@grupoagrovid.com>, Jpomares <jpomares@sabsas.com>
Fecha 2022-09-09 11:32

 Auto N°1837 de 2022.pdf (~1,8 MB)  Aviso de publicación Auto 1837 de 2022.pdf (~300 KB)

En atención al radicado R2022811008088 de fecha 11-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y Aviso de publicación

Atentamente,



Oswalde Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG